



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD  
ACTA RESUMEN DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS**

**NÚMERO DE SESIÓN:** 266  
**FECHA:** Miércoles 13 de febrero de 2019  
**HORA:** 14H15

**ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN:** Nancy Jeanneth Guamba Díaz, Patricia Henríquez Jaime, Manuel Alfredo Ochoa Morante, Juan Sebastián Palacios, Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez, (en su condición de Presidente encargado, en ausencia de su Titular Dr. William Garzón Ricaurte, conforme consta en el oficio No. 047 WGR-AN-2019, de 13 de febrero de 2019), Carlos Alfredo Vera Rodríguez y Rosa Verdezoto Reinoso.

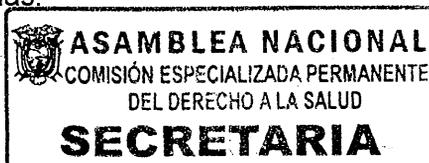
**INVITADOS QUE ASISTEN:** Dr. Francisco Hurtado, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en representación de la doctora Gina Benavides Llerena, DEFENSORA DEL PUEBLO, (E) y Dra. María Amelia Espinosa, Subsecretaria de la Secretaría del Plan Toda Una Vida, responsable de la Misión Las Manuelas, quienes presentan sus aportes y observaciones a los Proyectos Reformativos a la Ley Orgánica de Discapacidades.

**OBSERVACIONES – ACUERDOS:** El delegado de la Defensoría del Pueblo realizó el análisis a los varios proyectos de reforma que existen a la LOD más un proyecto de Ley Interpretativa, precisando cinco temáticas a resolver: Especificación del porcentaje de discapacidad; Determinación legal de la discapacidad severa; Ampliar la comprensión sobre las personas sustitutas; Estabilidad laboral (personas con discapacidad y personas sustitutas; la indemnización reforzada cuando ocurren despidos intempestivos o injustificados; y, Los Derechos a la salud sexual y a la salud reproductiva de las personas con discapacidad. Entre las conclusiones constan:

Que las leyes y sus reformas deben tener por objeto garantizar los derechos que se encuentren establecidos en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos. En este caso, los que son especialmente reconocidos para las personas con discapacidad. Las leyes interpretativas deben ser concordantes con la legislación vigente sin ánimo de reformar la norma y recoger las experiencias en materia de discapacidad que se tienen en otros países. La Defensoría del Pueblo puede coordinar con otras Instituciones relacionadas con temas de Derechos Humanos.

A continuación la representante de la Secretaría del Plan Toda Una Vida, desarrolló su ponencia en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que el País es suscriptor y del cumplimiento de las "Obligaciones Generales", de los Estados Partes, incluido el Ecuador; de los acuerdos de la DECLARACIÓN DE GUATEMALA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, los mandatos de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Discapacidades.

Sus recomendaciones se sintetizaron en la revisión integral y sistemática del marco normativo mediante una comisión plural de organizaciones independientes de personas con discapacidad y a las dependencias de gobierno, iniciar reformas legislativas a los ordenamientos de procedimiento penal, civil, administrativo y laboral, de forma que incluyan la obligación de realizar ajustes de procedimiento para que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás.



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD  
ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS**

**No. de Sesión:** 266

**Fecha de sesión:** Miércoles 13 de Febrero de 2019

**Hora:** 15H00

Una vez concluida la comparecencia de la abogada Blanca Poly Ugarte Gúzman, ex asambleísta por la provincia del Guayas y ex miembro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, quien dio a conocer su informe de minoría respecto del Proyecto de Código Orgánico de Salud, en la sesión 267 cumplida el miércoles 13 de febrero de 2019, el Presidente encargado de la conducción de la sesión 266, asambleísta Ángel Sinmaleza Sánchez, Vicepresidente de la Comisión, dispone que por Secretaría se conste el quórum reglamentario verificando que se encuentran presentes los siguientes asambleístas: Nancy J. Guamba Díaz, Patricia I. Henríquez Jaime, Manuel Alfredo Ochoa Morante, Juan Sebastián Palacios M., Ángel Sinmaleza Sánchez, Carlos Alfredo Vera Rodríguez y Rosa Verdezoto Reinoso.

En consecuencia, con siete asambleístas presentes se procede a instalar formalmente la sesión con la lectura de la convocatoria y el orden del día.

#### CONVOCATORIA

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a ustedes a la **SESIÓN ORDINARIA No. 266**, que se llevará a cabo el día **miércoles 13 de febrero de 2019, a las 15h00**, en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, situado en las calles Piedrahita y 6 de Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir en la Mesa Legislativa de Salud a los siguientes invitados:

- Gina Benavides Llerena, DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA;
- María Amelía Espinosa, SUBSECRETARIA DEL PLAN TODA UNA VIDA; y,
- Álvaro Guzmán Jaramillo, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.

Quienes presentarán sus aportes y observaciones a los Proyectos Reformativos a la Ley Orgánica de Discapacidades.

El Presidente encargado de la conducción de la sesión, Dr. Sinmaleza solicita al Secretario informar a los presentes si existe alguna solicitud encaminada a modificar el orden del día o dar lectura de comunicaciones que se hayan recibido. Confirmado que no existen peticiones para cambiar el orden del día se procede a la lectura del oficio No. 047 WGR-AN-2019, de 13 de febrero de 2019, suscrito por el asambleísta Williám Garzón Ricaurte, del que se desprende su inasistencia a las sesiones convocadas para esta fecha y se encarga la conducción de las mismas al Vicepresidente de la Comisión, asambleísta Ángel Sinmaleza Sánchez, quien da la bienvenida y concede el uso de la palabra al doctor Francisco Hurtado, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en representación de la doctora Gina Benavides Llerena,

>

DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA, advirtiéndole aspectos de la metodología y el tiempo que se dispone para el efecto.

El Dr. Hurtado afirma que realizará el análisis a los varios proyectos de reforma que existen a la LOD más un proyecto de Ley Interpretativa. El esfuerzo que se hace por parte de la Dirección General de Política Pública y Normativa es abstraerse de los proyectos para intentar ubicar las temáticas sobre las cuales se propone hacer las reformas y a partir de esto realizar unas recomendaciones generales para mejorar el ámbito de protección que genera la LOD.

Del análisis realizado por la Defensoría del Pueblo son cinco las temáticas que se plantean resolver:

- La especificación del porcentaje de discapacidad, donde existen dos o tres proyectos presentados.
- Determinación legal de la discapacidad severa.
- Ampliar la comprensión sobre las personas sustitutas.
- Estabilidad laboral (personas con discapacidad y personas sustitutas) y la indemnización reforzada cuando ocurren despidos intempestivos o injustificados.
- Derechos a la salud sexual y a la salud reproductiva de las personas con discapacidad

El expositor recalca que el análisis no solo está basado en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, sino también que está previsto en estándares internacionales respecto a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad. Otro tema importante comentado es entender al sustituto en un país donde el trabajo de cuidado en su mayoría lo realizan las mujeres, lo que está presente como una constante en Latinoamérica.

Se debe tener en cuenta que no se puede realizar un análisis de las personas con discapacidad sin atender a su situación de género, edad y condición socio económica.

Prosigue con el tema sobre la determinación del porcentaje de discapacidad partiendo por la Sentencia de la Corte Constitucional No. 017-17-SIN-CC de 7 de junio de 2017. El aumento en el porcentaje para la determinación de si una persona es discapacitada o no, es decir pasar del 30% al 40%, que resulta regresivo si se considera la Obligación internacional que tienen los Estados de adoptar las medidas normativas y necesarias a fin de garantizar una efectiva vigencia de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos sin discrimen alguno.

Para las reformas que se discuten, el representante de la Defensoría del Pueblo, solicita tomar en cuenta la sentencia y los beneficios de ley que estas personas poseen y las recomendaciones apuntan a:

- Garantizar el principio de seguridad jurídica.
- La determinación del porcentaje para las personas con discapacidad debe estar establecido en la Ley y,
- Determinar el 30% de discapacidad para ser reconocida como persona con discapacidad.

A continuación se enfatiza en cómo se realiza el análisis médico de las personas con discapacidad, dados los distintos tipos que existen: física, psicológica, sensorial e intelectual. Aclarando que hay un tipo de discapacidad que no tiene que ver con el grado físico, por ejemplo explica: no es lo mismo una persona con discapacidad visual que una persona con discapacidad intelectual, y el tema de la severidad tiene que ver con la autonomía de la persona para tomar decisiones sobre sus derechos humanos, reales, patrimoniales inscritos en el Código Civil.

Una persona con 50% de discapacidad visual se supone que no tiene autonomía, hecho que como discapacidad física no es así, ya que no necesariamente pierde su autonomía y requiere de

un cuidador, aspecto que no similar al caso de personas con discapacidad intelectual porque independientemente del grado de discapacidad que tiene el porcentaje puede ser menor para identificar médicamente, no legalmente, que esa persona podría tener autonomía para realizar algunos actos por su propia cuenta, voluntad y consentimiento.

Por lo tanto las recomendaciones serían:

- Construir una definición clara de lo se entenderá por discapacidad severa. Los grados de discapacidad contenidas en el Reglamento de Calificación y Acreditación de Personas con Discapacidad deben ser establecidas en la Ley.
- La severidad debe entenderse como una característica de la persona que por su discapacidad no tiene autonomía por sí misma, para tomar sus propias decisiones, lo que implica que es una persona totalmente dependiente de otra.
- La condición de discapacidad hace necesario que la persona con discapacidad cuente con un tercero para realizar sus actividades diarias.
- Adicionalmente, si la discapacidad no permite a la persona tomar decisiones por sí misma debe promoverse la designación de un tutor o curador legal, de acuerdo al Código Civil.
- Para la determinación de que la persona con discapacidad requiere un cuidador (sustituto) no se debe basar exclusivamente en el porcentaje (50% o más) La o el sustituto principalmente es la persona a cargo del cuidado de la persona con discapacidad que le da obligaciones y derechos, especialmente en el ámbito laboral.
- Recordar que la obligación del Estado de brindar programas especiales para la atención de personas con discapacidad severa.

El Dr. Hurtado pone en evidencia que no existe coherencia entre las disposiciones del Reglamento con la actual Ley. Para el caso explica que en la Ley los beneficios se empiezan a obtener cuando se califica a la persona con el 30% y señala que no tiene sentido que la discapacidad leve en el Reglamento esté en un rango del 25% al 49%. Ya que no se están cumpliendo con los objetivos que tiene la LOD, que fue aprobada por la función legislativa sin objeción del ejecutivo.

A continuación se observa que el Proyecto de Ley Interpretativa, no tiene este carácter pues no está "interpretando" los artículos de la Ley, sino que pretende su modificación, lo que implicaría una incompatibilidad con el Proyecto, por lo que solicita considerar las siguientes recomendaciones generales:

El contenido de la interpretación a este artículo reforma al mismo, por lo que debe ser abordado desde una Ley reformativa y no interpretativa, toda vez que la naturaleza de las leyes interpretativas entre otras características es aclarar el significado de otras cuyo contenido sea ambiguo u oscuro.

No deben ser considerados sustituidos únicamente los familiares o personas particulares, la Ley no debe ser asistencialista, el Estado debe tener responsabilidades y obligaciones.

Se debería eliminar los roles sociales que cumplen las mujeres en la familia, respecto al cuidado de una persona con discapacidad.

Hay familias ampliadas que no pudieran estar consideradas en el cuarto grado de consanguinidad. El Ministerio de Salud Pública, con el presupuesto que tiene hace el esfuerzo por contratar personal especializado que pueda brindar cuidados paleativos para personas con discapacidad. Acaso esa persona se debería considerar sustituta por su relación laboral con el paciente y más

KA. 3

7

aún porque hay centros especializados donde ciertas familias acuden para la atención del paciente. Se debe tener en cuenta estas temáticas para que la norma sobre las personas sustitutas y las familias de hasta cuarto grado de consanguinidad se amplíe y se modifique.

Estos análisis están considerados bajo estándares: Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 5 de julio de 2018 38/1. El cual expone la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas.

A continuación analizó la interpretación al artículo 51: "Estabilidad laboral", que determina el despido injustificado que como término amplio puede aplicarse al ámbito del Código del Trabajo y el (Despido intempestivo) como al ámbito público en la LOSEP (terminación de la relación laboral sin proceso administrativo; terminación de contratos de servicios ocasionales injustificadamente). Como experiencia en la Defensoría del Pueblo, explica que se dan casos en los cuales un jefe inmediato o una autoridad despide a personas con discapacidad sin sumario administrativo. Este tipo de despidos injustificados se procesan ante la instancia Contencioso Administrativa.

Lo que que en su opinión planteaba la proponente de la reforma es que se aplique a cualquier ámbito laboral; público o privado. Aprobándose de esta manera, una especie de indemnización reforzada adicional además de la indemnización que le corresponde.

Señala que el artículo vigente es lo suficientemente amplio para su aplicación. La Ley interpretativa propuesta no favorece al ejercicio de los derechos humanos. Es evidente que el principio de Igualdad y no discriminación, está claro en la Constitución y en la LOD. Se debe recordar que en la LOD se reformó un artículo, ya que a la Defensoría del Pueblo se le colocó la competencia de emitir las medidas administrativas de protección inmediata, que antes lo realizaba el CONADIS. Y lo que se constata es que en la gran mayoría estas medidas son las "casas de acogida", que son hogares con personas con discapacidad a cargo; otros están vinculados a la Iglesia Católica y a diferentes tipos de cultos, donde se reportan casos de abuso sexual a este grupo vulnerable, en los cuales los responsables son en su mayoría sus cuidadores o tutores. Es importante reflexionar sobre esto ya que en torno a los derechos sexuales y reproductivos de estas personas, amerita una concertación profunda y específica con organizaciones de la sociedad civil, instituciones estatales y organizaciones que trabajan en temas de la salud sexual y reproductiva.

Se refirió a la existencia de un caso ocurrido en la ciudad Cuenca que procesó la Defensoría del Pueblo, hace dos años, en el cual las medidas de protección inmediata eran en contra de alguien que estaba a cargo de una casa de acogida para personas con discapacidad. La mujer con discapacidad había sido esterilizada forzosamente, con esto se evitaba el embarazo y el abuso se volvía reiterativo. Con este caso se explicita la necesidad de que los derechos sexuales y reproductivos que aunque tienen una dimensión de reconocimiento en la ley, tienen otra dimensión de prevención que se debe trabajar con cuidadores, tutores y personas a cargo.

Por lo tanto las recomendaciones serían:

- Reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derecho esto implica su pleno conocimiento como sujetos sexuados, tienen diversos modos de vivir su sexualidad y con plena capacidad de decidir por sí mismas.
- Incluir que el servicio de salud privilegie el uso de métodos anticonceptivos reversibles y ofrezca a las mujeres con discapacidad atención especial y especializada, sin discriminación.
- Al reconocer a una persona como sustituta, el Estado debe garantizar que no sea potencialmente un agresor.

- Proteger a las mujeres con discapacidad de ser separadas de sus hijos e hijas (derecho a la maternidad).

CONCLUSIONES:

Las leyes y sus reformas deben tener por objeto garantizar los derechos que se encuentren establecidos en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos. En este caso, los que son especialmente reconocidos para las personas con discapacidad.

Las leyes interpretativas deben ser concordantes con la legislación vigente sin ánimo de reformar la norma. Considerar a la sociedad civil para la discusión de las reformas y a los organismos internacionales de derechos humanos, en cada una de las temáticas de interés, especialmente en lo relacionado con derechos de salud sexual y salud reproductiva a organizaciones de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Recoger las experiencias en materia de discapacidad que se tienen en otros países. La Defensoría del Pueblo puede coordinar con otras Instituciones relacionadas con temas de Derechos Humanos.

A continuación el Presidente encargado agradece la participación del Dr. Francisco Hurtado y concede la palabra al asambleísta Carlos Vera, quién manifiesta tener una duda a cerca de los padres sustitutos, donde se habla de la familia, pero el cuidado se direcciona a las mujeres. Por lo tanto consulta ¿el padre puede ser sustituto?, a lo que el expositor responde que la ley establece que cualquier persona o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad puede ser sustituto. Solo que según las investigaciones en términos estadísticos el cuidado está trasladado mayoritariamente a las mujeres.

Se concede la palabra al asambleísta Sebastián Palacios, quién pregunta ¿cuál es la posición de la DPE con respecto al porcentaje de discapacidad que fuera abordado por la Comisión, ya que se explicaba que la forma de medición que establece el Reglamento puede ser complicada al considerar aspectos no solo de la discapacidad de la persona sino también sus recursos económicos y otros factores.

Al respecto el representante de la DPE señaló que es importante que la discapacidad sea evaluada en términos médicos y su autonomía sin importar la condición económica.

El Presidente, concede la palabra a la asambleísta Nancy Guamba Díaz, quién tiene una duda con respecto al desempleo, ya que al momento de un despido se levanta el sumario administrativo y se remite al contencioso administrativo, y ¿qué pasa con las personas que están dentro de los contratos ocasionales? y ¿cuántos casos como éstos han existido en la DPE?. Y que si en efectivo cumplimiento de lo que garantiza el Art. 35 de la Constitución como grupo prioritario se ha efectivizado y recuperado el trabajo de las personas con discapacidad y de las personas sustitutas.

En respuesta el Dr. Hurtado responde que en un primer momento el un análisis realizado de tres casos que se presentaron fue confirmar una complicación limitante de la DPE, ya que en el Art.18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que cuando hay un proceso administrativo o judicial abierto lo único que les compete es la vigilancia del debido proceso.

Para ejemplificar citó el caso de 6 personas que llegaban de un Banco, por lo tanto se abrió una investigación defensorial, para saber si la decisión de la Entidad era o no una acción discriminatoria. Y, con respecto a los contratos ocasionales que tiene que ver con la LOSEP, aclara el rol del ente rector en esta materia ya que el Ministerio de Trabajo emite directrices de si se pueden o no renovar contratos ocasionales, aclarando que el contrato ocasional tiene ese

HA. P 5

7

carácter y un tiempo determinado que es generalmente de 12 meses, tiene una cláusula donde se explicita que se puede terminar por anticipado. Es un principio laboral que la naturaleza ocasional que se termina cuando se excede los 12 meses.

El presidente agradece la presencia del Dr. Francisco Hurtado y su asesoría y a renglón seguido procede a dar la bienvenida a la doctora María Amelia Espinosa, Subsecretaria de la Secretaría del Plan Toda Una Vida, a quién se le explica la metodología para la intervención sobre aspectos relacionados con recomendaciones para la LOD.

A continuación la ponente desarrolla su comparecencia en función de una presentación en Power Point que se agrega como documento habilitante y enfatiza que el Ecuador suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con fecha 03 de abril del año 2008 y aclara que el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención por parte de los Estados suscriptores. El Primer Informe Nacional sobre la aplicación de la Convención fue presentado ante el Comité con fecha 08 de septiembre de 2011.

El primer diálogo interactivo con el Comité tuvo lugar con fechas 22 y 23 de septiembre de 2014. El Comité presentó su informe de observaciones finales con fecha 27 de octubre de 2014. El Estado respondió la "Lista de Cuestiones Previa" (preguntas guía para elaboración del siguiente Informe Nacional sobre aplicación de la Convención) con fecha 25 de septiembre de 2018.

Destacó que la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que en el artículo 4 "Obligaciones Generales", los Estados Partes se comprometen a:

*"a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; y,*

*b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad (...)"*

De la DECLARACIÓN DE GUATEMALA – LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMA IBEROAMERICANO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, subrayó que dispone:

*"Analizar la normativa vigente en cada país con el objeto de identificar las incompatibilidades entre la legislación vigente y los instrumentos internacionales de derechos humanos que restrinjan o nieguen el derecho de igualdad ante la ley a las personas con discapacidad con el fin de armonizar la normativa (...)"*

En la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, destacó el Art. 17 que dice: *"El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos."*

De la LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, citó el artículo 16 que textualmente señala: *"El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas."*

Resumió además algunos ANTECEDENTES NORMATIVOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL, destacando los siguientes aspectos:

Expedición del Decreto Ejecutivo 11, de 25 de mayo de 2017, por el cual se crea la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida; Decreto Ejecutivo 465, de 1 de agosto de 2018, y 473, de 8 de agosto de 2018, que reforma el Decreto anterior, y establece la creación del Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida que tiene por finalidad:

"...coordinar y articular las políticas, lineamientos y acciones que permitan la implementación del Plan. Plan Toda una Vida se articulará mediante las siguientes Misiones y Programas: Ternura; Impulso Joven; Mujer, Menos Pobreza, Más Desarrollo; Mis Mejores Años; Casa Para Todos, y, Las Manuelas".

Destacó que la Política Pública de la Misión "Las Manuelas" se aprobó en la IV Sesión Ordinaria del Comité interinstitucional del Plan Toda una Vida, de fecha 28 de noviembre de 2018, para *"Garantizar la atención integral de las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, y la de sus núcleos familiares, para fomentar su autonomía, mediante un modelo de gestión de casos que coloca en el centro de la intervención al sujeto de derechos"*.

Subrayó que los Estados subscriptores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconocen la importancia que para esta población reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

A continuación resumió las OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, entre las que constan las siguientes:

- Ecuador mantiene un enfoque médico que muestra la discapacidad como una condición y problema del individuo, y define a las personas con discapacidad como sujetos de cuidado y no de derechos.
- No correspondencia con la Convención de Leyes de: educación, transporte, desarrollo urbano, prevención de la violencia, salud, relaciones familiares, trabajo, cultura y deporte; así como dificultades en el acceso pleno a justicia.
- Inexistencia de un órgano independiente que pueda conocer quejas y resolver sobre acciones interpuestas por o en nombre de personas con discapacidad frente a acciones y omisiones estatales discriminatorias.
- La legislación civil prevé el modelo de sustitución de la voluntad mediante la incorporación de figuras como la tutela y la curatela.

Las recomendaciones establecidas se sintetizaron en:

- Revisión integral y sistemática del marco normativo mediante una comisión plural de organizaciones independientes de personas con discapacidad y a las dependencias de gobierno, iniciar reformas legislativas a los ordenamientos de procedimiento penal, civil, administrativo y laboral, de forma que incluyan la obligación de realizar ajustes de procedimiento para que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás.
- Creación de órganos independientes que conozcan, investiguen y sancionen actos discriminatorios

- Conformación de equipo de trabajo con representantes de organizaciones independientes de personas con discapacidad, para revisar legislación.

Respecto a la definición de "Personas con discapacidad", considera que la Ley Orgánica de Discapacidades actualmente dispone: *"Art. 6.- Persona con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más, deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o mas actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento."*

A la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomienda considerar que:

La Convención reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y sobre todo, que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Tomando en cuenta definición de la Convención, y relacionándola con el modelo de autonomía personal, la discapacidad se hace más evidente en cuanto mayores sean las barreras y restricciones que tengan las Personas con Discapacidad para poder realizar las actividades que el resto de la sociedad realiza.

Sobre libertad y seguridad comentó que la declaración de inimputabilidad es importante considerar con respecto a personas con discapacidad para aplicar medidas de seguridad privativas de la libertad con duración indefinida y que las mismas no estén sometidas a las garantías que tienen el resto de las personas en el sistema de justicia penal.

Señaló además que el Código Orgánico Integral Penal permite que una tercera persona tome una decisión sobre aborto en caso de violación, si una persona tiene discapacidad intelectual.

Sus recomendaciones son:

Eliminación de la declaratoria general de inimputabilidad y eliminar las medidas de seguridad que implican forzosamente tratamiento médico-psiquiátrico e internamiento Obligatoriedad del consentimiento libre e informado.

Reforma artículo 150 *"Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos: (...) 2) Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental."*

Según la Ley Orgánica de Discapacidades, el Art. 4 que prescribe sobre los Principios fundamentales, determina que: *"La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: (...) 2. In dubio pro hominem: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con discapacidad; (...)"*.

La reforma propuesta consiste en definir el siguiente texto:

*"Principio innumerado.- Debido proceso, libertad y seguridad de la persona.- Las personas con discapacidad no se verán privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente, ni se dispondrá su institucionalización como medida de seguridad, sin que medie el debido proceso. La sola*

*existencia de una discapacidad no justificará en ningún caso la privación de libertad o institucionalización."*

El fundamento para la recomendación a considerar radica en el hecho de que la directriz sobre el artículo 14 de la Convención (Libertad y seguridad de la persona) señala que todas las personas con discapacidad que han sido acusadas de delitos y se encuentran detenidas en cárceles o instituciones sin juicio tengan la oportunidad de defenderse de los cargos penales que se les imputan y dispongan del apoyo y los ajustes necesarios para facilitar su participación efectiva.

Eliminación de declaratoria general de inimputabilidad cuando una persona con discapacidad sea acusada de un delito se plantea con objeto de que tenga derecho a un debido proceso en iguales condiciones que los demás.

Sobre el trabajo y empleo, la observación de la ponente es que existe un bajo índice de empleo entre las personas con discapacidad, por lo que su recomendación es elaborar programas para incrementar el índice de empleo de las personas con discapacidad y que se desarrollen programas de empleo dirigidos a las personas con discapacidad.

Según la vigente Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 47 y siguientes, se prevé que: *"La o el empleador publico o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades. El porcentaje de inclusión laboral deberá ser distribuido equitativamente en las provincias del país, cuando se trate de empleadores nacionales; y a los cantones, cuando se trate de empleadores provinciales."*

Bajo la perspectiva del análisis la Dra. Amelia Espinosa presenta el texto del artículo propuesto:

*"Artículo...- Programas de inserción laboral y acompañamiento laboral.- La autoridad laboral nacional dictará la normativa que permita implementar programas de inserción y acompañamiento laboral para personas con discapacidad, direccionados hacia una inserción real y efectiva, que vele por el ejercicio del derecho al trabajo de la persona con discapacidad."*

*"Art. ....- Capacitación y formación al entorno laboral.- La autoridad laboral propondrá y ejecutará programas de capacitación y sensibilización periódica sobre inclusión laboral, para las entidades y/o empresas de los sectores público y privado, los que podrán ser ejecutados por la misma entidad u organismos especializados."*

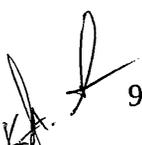
Basa su recomendación en las siguientes consideraciones:

Los Estados partes deben velar por que no haya discriminación por motivos de discapacidad en relación con el trabajo y el empleo. A fin de garantizar los ajustes razonables y de lograr o acelerar la igualdad de hecho en el entorno de trabajo los Estados partes deberían:

b) Promover el derecho al empleo con apoyo, lo que incluye la asistencia laboral, la preparación individual al trabajo y programas de cualificación profesional; (...)

f) Promover el trabajo en entornos laborales inclusivos y accesibles (...)

El Comité recomienda elaborar programas para incrementar el índice de empleo de las personas con discapacidad y que se desarrollen programas de empleo dirigidos a las personas con discapacidad.

  
9



La subsecretaria manifiesta que el reto para el Ecuador radica en la armonización del marco legal nacional vigente con los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El país debe tender hacia un cambio de paradigma, que logre el respeto y valoración de la diferencia, reconociendo a la discapacidad como parte de la diversidad y de la condición humana, en un mundo en que convivimos individuos iguales, con caracteres particulares.

La expositora finaliza su intervención y el Presidente concede la palabra a la asambleísta Patricia Henríquez, quien menciona que en la parte donde se aborda la discapacidad de manera holística, que dice las características del entorno son las que definen a la persona, más no sus características personales, y pide aclaración con respecto a este punto.

La expositora responde que en la experiencia con la Misión Las Manueles, lo que genera la imposibilidad del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad son las barreras y las actitudes del núcleo familiar. Ya que en algunos casos no tienen acceso a educación ni formación y están en condiciones de pobreza y que tratan a la persona como una persona enferma, lo que provoca que no sea vea igual a las personas de su familia. En el entorno laboral es más evidente ya que son los compañeros los que no logran adaptarse a trabajar con una persona con discapacidad y las empresas lo único que desean es cumplir con la normativa del 4% de empleados pertenecientes a este grupo prioritario, pero no se preocupan por generar procesos de inclusión efectivos y reales.

La asambleísta menciona que es el entorno el que debe ser capacitado para convivir con una persona con discapacidad, porque si una persona posee discapacidad física tienen que ayudarlo en todo, por lo tanto esa familia, cómo va a tratar a la persona por ser diferente, ya que la mayoría de la familia lo va a tratar diferente, cómo se pueden manejar esos casos.

La Dra. Espinosa responde que justamente a partir de todas las instituciones que forman parte de la Misión Las Manueles; tales como el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Salud Pública, entre otras, están en un proceso permanente de formación, al igual que el núcleo familiar, para que los integrantes sepan como abordar estas situaciones, pero también para que tienda a incluir a estas personas en todas las actividades que sean posibles, las cosas que las personas con discapacidad necesitan son bastante más sencillas de lo que se piensa, deben ser las mismas personas las que expresen su necesidad y preguntar qué es lo que la persona se siente capaz de hacer, para partir de ahí para realizar un plan de atención de vida que pueda realmente cumplirse.

El enfoque médico nos hace tratar a la discapacidad como una enfermedad y no como aborda la Convención desde una perspectiva de Derechos, y el reconocimiento de la Igualdad nos va a permitir generar programas de formación en el ámbito laboral y educativo.

Interviene el asambleísta Sebastián Palacios quién felicita a la expositora y pide la aclaración con respecto a una de las recomendaciones que alude al entorno de coordinar acciones entre diferentes actores.

La expositora explica que existen recomendaciones puntuales al Estado ecuatoriano en la aplicación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

El asambleísta Sebastián Palacios retoma la palabra y se refiere al caso del aborto no punible, la propuesta que hace la Convención está tal cual como consta en el COIP por lo cual no aplicaría. La expositora mantiene que lo que se pide es que se reforme y que la persona con discapacidad y autonomía pueda tomar la decisión y nadie la tome en su lugar sino con ella.

Hace uso de la palabra la asambleísta Patricia Henríquez quién solicita aclaración con respecto a si existen casos de mujeres con discapacidad que se han practicado abortos y estén en la cárcel.

A lo que la Subsecretaria responde que la recomendación de la Convención es la eliminación de la declaratoria general de inimputabilidad cuando una persona con discapacidad sea acusada de un delito con objeto de que tenga derecho a un debido proceso en iguales condiciones que los demás.

El Presidente encargado formula una inquietud sobre lo estipulado en la Ley, respecto a que se puede realizar un aborto a mujeres con discapacidad que hayan sido víctimas de violación y cuáles son los protocolos que tienen en el Ministerio de Salud (MSP) para proceder con este tipo de actos.

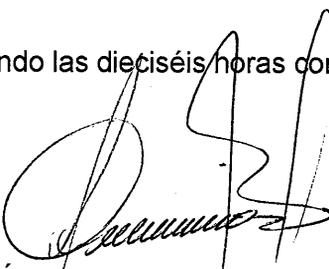
La expositora responde no conocer específicamente sobre la política o protocolos que sigue el MSP. Y que dentro de la Misión Las Manueles no han existido casos de mujeres con discapacidad intelectual que estén embarazadas producto de una violación en el período comprendido entre agosto de 2017 a diciembre 2018.

Sobre el particular el asambleísta Sebastián Palacios consulta ¿cuál es la cifra de población a la que la Misión que representa atiende?. En respuesta la ponente señala que el levantamiento de información corresponde a 103.000 personas de toda edad y su correspondiente núcleo familiar y añade que se tiene previsto el levantamiento para el año 2019. Comenta que se prevé terminar el proyecto de inversión que garantice el despegue territorial de la misión Las Manueles para llegar a 400.000 personas, lo que permitirá construir un plan de atención y vida con la persona con discapacidad y el apoyo de su círculo más cercano.

A continuación interviene la asambleísta Nancy Guamba, quien pregunta sobre la planificación en la atención a mujeres con discapacidad privadas de libertad y ¿cuáles son las acciones a tomar?.

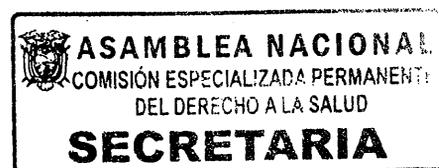
La Dra. Amelia Espinosa responde que al Consejo de la Judicatura le corresponde determinar el valor que se haya dado al debido proceso y que la persona haya podido ejercer su defensa y ahí quien tiene la competencia para determinar o sugerir un cambio de medida tendría que ser la actual Secretaria de Rehabilitación Social (anterior Ministerio de Justicia), ya que su Organización no podría levantar registro social en instituciones sociales porque la caracterización los obliga a realizar en el hogar de la persona y su caracterización del entorno social, económico de los niveles de pobreza de su núcleo familiar, aunque si podrían articularse con la Secretaría en mención y buscar alianzas en el caso de que se definiera una población con discapacidad que requiera de una intervención específica como la planteada ara poder acercarse a este grupo prioritario en los centros de privación de libertad.

Siendo las dieciséis horas con veinte y seis minutos (16:26) se clausura la sesión 266.

  
Dr. Ángel R. Sinmaleza Sánchez  
PRESIDENTE ENCARGADO DE  
LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

  
Dr. Fernando Paz Morales  
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD

KA.   
2019- 03-11  
CEPDS-FOPA-KMAG





**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Quito 12 de febrero de 2019**  
**CONVOCATORIA**

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a ustedes a la **SESIÓN ORDINARIA No. 266**, que se llevará a cabo el día **miércoles 13 de febrero de 2019, a las 15h00**, en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, situado en las calles Piedrahita y 6 de Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir en la Mesa Legislativa de Salud a los siguientes invitados:
  - ✓ Gina Benavides Llerena, DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA;
  - ✓ María Amelía Espinosa, SUBSECRETARIA DEL PLAN TODA UNA VIDA; y,
  - ✓ Álvaro Guzmán Jaramillo, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.

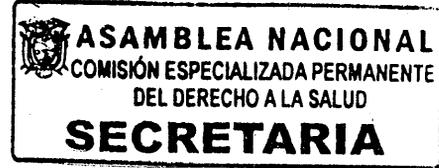
Quienes presentarán sus aportes y observaciones a los Proyectos Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Atentamente



Dr. Fernando Paz Morales  
**SECRETARIO RELATOR**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**





COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD  
REGISTRO DE ASISTENCIAS

FECHA: 13 de febrero de 2019

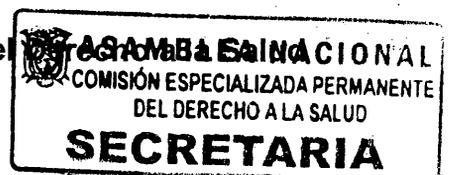
NUMERO DE SESIÓN: No. 266

HORA: 15h00

ASAMBLEÍSTA	ALTERNO/A	HORA	FIRMA
As. Vicente Almeyda Jalil		—	—
As. María José Carrión Cevallos		—	—
As. William Antonio Garzón Ricaurte		—	—
As. Nancy Guamba Díaz		15h00	
As. Patricia Ivonne Henríquez Jaime		15h00	
As. Manuel Alfredo Ochoa Morante		15h00	
As. Juan Sebastián Palacios		15h00	
As. Gabriela Rivadeneira Burbano		15h15	
As. Ángel Sinmaleza Sánchez		15h00	
As. Carlos Alfredo Vera Rodríguez		15h00	
As. Rosa Verdezoto Reinoso		15h00	

CERTIFICO:

Dr. Fernando Paz Morales  
Secretario Relator de la Comisión Permanente del



**COMISIÓN GENERAL – SESIÓN No. 266**  
**PROYECTOS REFORMATARIOS A LA LEY ORGÁNICA DE**  
**DISCAPACIDADES**

1. María Amelía Espinosa, **SUBSECRETARIA DEL PLAN TODA UNA VIDA**
2. Francisco Hurtado, **ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**, delegado de la Defensora del Pueblo Encargada
3. Álvaro Guzmán Jaramillo, **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

7

## INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

Estimada Doctora  
**Gina Benavides Llerena**  
**DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Con un afectuoso y cordial saludo, en el marco del trabajo legislativo que viene realizando esta Mesa de Salud en el tratamiento de los **Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades**, por disposición del Dr. William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional, me permito hacerle extensiva la cordial invitación para que nos acompañe en la **Sesión Ordinaria No. 266** que se llevará a cabo el día **miércoles 13 de febrero de 2019, a las 15h00**, en la sala de sesiones de la Comisión ubicada en el sexto piso ala oriental del Palacio Legislativo, a fin de que sea recibida en el Pleno de la Mesa Legislativa y en una exposición de quince (15) minutos presente sus aportes y observaciones a los Proyectos Reformatorios de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Agradezco su confirmación por este medio, así como la solicitud comedida de que si no puede acompañarnos personalmente, se sirva enviar un delegado o delegada que la represente.

Finalmente remito el link, que le permite el acceso a los archivos de los Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades que han sido remitidos a esta Mesa Legislativa <https://colabora.asambleanacional.gob.ec/index.php/s/ER3KKtr5LbAitwf>

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Dr. Fernando Paz Morales  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**

-17-  
Discioste

in:inbox

Comisión de...la salud

Correo Contactos Agenda Tareas Preferencias Re: INVITACIÓN

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam

### INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD



De: paraujo

Para: Comisión del Derecho a la Salud Elvis Fernando Paz Morales

CC: eberrazueta Diego Renato Basantes Carrillo María Augusta Molina Villarreal Franl  
Olga María Navas Urco Henry Robinson Bolaños Aguilar María Augusta Mendoza Pa

Estimado Fernando:

En relación a la invitación que antecede, y por delegación de la Señora Defensora del Pu de Derechos Humanos y de la Naturaleza, quien presentará observaciones y aportes a lo ordinaria No. 266 de la Comisión de derecho a la salud, el día miércoles 13 de febrero de

Aprovecho la oportunity para solicitar, por su intermedio, la autorización de ingreso del S parqueadero de la Asamblea Nacional, así como el ingreso de las y los servidores públic

- Vanesa Bosquez, Directora Nacional de Comunicación Social
- Gabriela Bermeo, Directora General de Política Pública
- Harold Burbano, Director General Tutelar
- Pablo Araújo, Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públi
- Henry Bolaños, Especialista en Políticas Públicas
- Olga Navas, Especialista en Derechso Humanos

## INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

Estimada  
María Amelía Espinosa  
**SUBSECRETARIA DEL PLAN TODA UNA VIDA**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Con un afectuoso y cordial saludo, en el marco del trabajo legislativo que viene realizando esta Mesa de Salud en el tratamiento de los **Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades**, por disposición del Dr. William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional, me permito hacerle extensiva la cordial invitación para que nos acompañe en la **Sesión Ordinaria No. 266** que se llevará a cabo el día **miércoles 13 de febrero de 2019, a las 15h00**, en la sala de sesiones de la Comisión ubicada en el sexto piso ala oriental del Palacio Legislativo, a fin de que sea recibida en el Pleno de la Mesa Legislativa y en una exposición de quince (15) minutos presente sus aportes y observaciones a los Proyectos Reformatorios de la Ley Orgánica de Discapacidades.

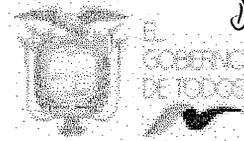
Agradezco su confirmación por este medio, así como la solicitud comedida de que si no puede acompañarnos personalmente, se sirva enviar un delegado o delegada.

Finalmente remito el link, que le permite el acceso a los archivos de los Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades que han sido remitidos a esta Mesa Legislativa <https://colabora.asambleanacional.gob.ec/index.php/s/ER3KKTr5LbAitwf>

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Dr. Fernando Paz Morales  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**



-19-  
Discriminación

Oficio Nro. STPTV-SMLM-2019-0494-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2019

**Asunto:** Respuesta - Invitación a la Comisión del Derecho a la Salud.

Señor Doctor  
Elvis Fernando Paz Morales  
En su Despacho

De mi consideración,

Hago referencia a la invitación cursada para participar en el seno de la Comisión del Derecho a la Salud, en el marco de la Sesión Ordinaria Nro. 266, que se llevará a cabo el día de hoy, miércoles 13 de febrero de 2019 a las 15h00, y confirmo, a través del presente, mi asistencia, en calidad de Subsecretaria de la Misión "Las Manuelas", para discutir las reformas a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Por la atención que dé al presente, reitero mis agradecimientos

Atentamente,

Abg. María Amelia Espinosa Cordero  
**SUBSECRETARIA DE LA MISIÓN LAS MANUELAS**

Anexos:

- invitación\_a\_la\_comisión\_del\_derecho\_a\_la\_salud.pdf

mm

Zimbra:

elvis.paz@asambleanacional.gob.ec

---

**Invitación a la Comisión del Derecho a la Salud**

---

**De :** María Gabriela Meza Parreño  
<mmeza@todaunavida.gob.ec>

lun, 11 de feb de 2019 11:25

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Invitación a la Comisión del Derecho a la Salud

**Para :** elvis paz  
<elvis.paz@asambleanacional.gob.ec>

De mi consideración,

Hago referencia a la Invitación a la Comisión del Derecho a la Salud Sesión Ordinaria No. 266 que se llevará a cabo el día miércoles 13 de febrero de 2019 a las 15:h00 en la sala de sesiones de la Comisión a la cual hemos sido cordialmente invitados.

En base a lo expuesto, y en el marco de las actividades que lleva a adelante esta subsecretaría de "La Misión Las Manuelas" confirmo la asistencia de la Dra María Amelia Espinosa Cordero, Subsecretaria de la "Misión Las Manuelas".

Por la atención que dé al presente, reitero mis agradecimientos

---

 **INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD.docx**  
61 KB

---

Señor Doctor  
Andrés Sotomayor  
**DIRECTOR DEL SEGURO INDIVIDUAL Y FAMILIAR DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Con un afectuoso y cordial saludo, en el marco del trabajo legislativo que viene realizando esta Mesa de Salud en el tratamiento de los **Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades**, por disposición del Dr. William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional, me permito hacerle extensiva la cordial invitación para que nos acompañe en la **Sesión Ordinaria No. 264** que se llevará a cabo el día **miércoles 30 de enero de 2019, a las 15h00**, en la sala de sesiones de la Comisión ubicada en el sexto piso ala oriental del Palacio Legislativo, a fin de que sea recibido en Comisión General y en una exposición de quince (15) minutos presente sus aportes y observaciones a los Proyectos de Reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Agradezco su confirmación por este medio, así como la solicitud comedida de que si no puede acompañarnos personalmente, se sirva enviar un delegado o delegada.

Finalmente remito el link, que le permite el acceso a los archivos de los Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades que han sido remitidos a esta Mesa Legislativa <https://colabora.asambleanacional.gob.ec/index.php/s/ER3KKtr5LbAitwf>

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Dr. Fernando Paz Morales  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**

Zimbra:

comision.salud@asambleanacional.gob.ec

---

**Re: INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD**

---

**De :** Marco Andres Sotomayor Paredes  
<msotomayorp@iess.gob.ec>

mar, 12 de feb de 2019 13:17

**Asunto :** Re: INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL  
DERECHO A LA SALUD

**Para :** Comisión del Derecho a la salud  
<comision.salud@asambleanacional.gob.ec>

**Para o CC :** andres <andres.sotomayor.p@gmail.com>,  
Maria Augusta Molina Villarreal  
<augusta.molina@asambleanacional.gob.ec>,  
Dayana Itsamari Lucas Tamayo  
<dayana.lucas@asambleanacional.gob.ec>,  
Diego Renato Basantes Carrillo  
<diego.basantes@asambleanacional.gob.ec>,  
Franklin Oriol Plazas Andrade  
<franklin.plazas@asambleanacional.gob.ec>

Estimado

Agradezco mucho la invitación, lamentablemente no podré asistir debido a un viaje que debo realizar de manera inmediata.

Saludos Cordiales.

Dr. Andrés Sotomayor P.

**DIRECTOR****DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR**

IESS - Quito

msotomayorp@iess.gob.ec

023950700

-----Comisión del Derecho a la salud &lt;comision.salud@asambleanacional.gob.ec&gt; escribió: -----

**Para:** andres <andres.sotomayor.p@gmail.com>, msotomayorp  
<msotomayorp@iess.gob.ec>

**De:** Comisión del Derecho a la salud  
<comision.salud@asambleanacional.gob.ec>

**Fecha:** 07/02/2019 09:22

**Cc:** Maria Augusta Molina Villarreal

<augusta.molina@asambleanacional.gob.ec>, Diego Renato Basantes Carrillo  
<diego.basantes@asambleanacional.gob.ec>, Dayana Itsamari Lucas Tamayo  
<dayana.lucas@asambleanacional.gob.ec>, Franklin Oriol Plazas Andrade  
<franklin.plazas@asambleanacional.gob.ec>

**Asunto:** INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

## INVITACIÓN A LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

Estimado Magíster  
Álvaro Guzmán Jaramillo  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Con un afectuoso y cordial saludo, en el marco del trabajo legislativo que viene realizando esta Mesa de Salud en el tratamiento de los **Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades**, por disposición del Dr. William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional, me permito hacerle extensiva la cordial invitación para que nos acompañe en la **Sesión Ordinaria No. 266** que se llevará a cabo el día **miércoles 13 de febrero de 2019, a las 15h00**, en la sala de sesiones de la Comisión ubicada en el sexto piso ala oriental del Palacio Legislativo, a fin de que sea recibido en el Pleno de la Mesa Legislativa y en una exposición de quince (15) minutos presente sus aportes y observaciones a los Proyectos Reformatorios de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Agradezco su confirmación por este medio, así como la solicitud comedida de que si no puede acompañarnos personalmente, se sirva enviar un delegado o delegada que lo represente.

Finalmente remito el link, que le permite el acceso a los archivos de los Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley Orgánica de Discapacidades que han sido remitidos a esta Mesa Legislativa <https://colabora.asambleanacional.gob.ec/index.php/s/ER3KKtr5LbAitwf>

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Dr. Fernando Paz Morales  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**



**REGISTRO DE ASISTENCIA A LA COMISIÓN DE LA SALUD PARA ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE REFORMA A LA LEY  
ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES**

FECHA: 2019-02-13 SESIÓN: 266

HORA: 15h00

APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
Bolaños Aguilar Henry Robinson	hbolanos@dpe.gob.ec	0922350309	<i>[Handwritten signature]</i>
Florencia Amelia Espinosa		0922833971	<i>[Handwritten signature]</i>
Cordero Estela Stefany	escordero@amb.gob.ec	0943860008	<i>[Handwritten signature]</i>
Pineda Monica Joly	mpineda@fotodivinidad.gob.ec	---	<i>[Handwritten signature]</i>
Mercedes Maig	mmaig@todounidad.gob.ec		<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten mark]*